

CIRCULAR MARÍTIMA
CAPITANÍA DE PUERTO DE ARICA

N° 01/ 2012

OBJ. : ESTABLECE PROCEDIMIENTO ANTE UNA AMENAZA DE TSUNAMI.

REF. : DIRECTIVA D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO PERMANENTE L-02/003, DEL 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2012.

I.- INFORMACIONES:

El Servicio Nacional de Alarma de Maremotos (SNAM), una vez evaluado el riesgo de tsunami, lo difundirá por diferentes medios, estableciendo el estado correspondiente, de acuerdo a la evaluación que se indica:

1. **Estado Informativo:** Este estado define que un sismo no tiene las condiciones para generar una amenaza de tsunami para las costas de Chile. Esta condición podría escalar a un estado superior, derivado de nuevos antecedentes sísmicos o de nivel del mar.
2. **Estado de Precaución:** Este estado se establece cuando existe una probabilidad de que se genere un tsunami menor, que puede ser peligroso para la actividad que se realice en el mar. Este estado podría escalar a un estado superior, derivado de nuevos antecedentes sísmicos o de nivel del mar o en su defecto puede ser cancelado.
3. **Estado de Alerta:** Este estado define que existe una alta probabilidad de ocurrencia de un tsunami para las costas de Chile que, en algunos casos, podría provocar inundaciones costeras. Este estado podría escalar a una **alarma** derivado de nuevos antecedentes sísmicos o de nivel del mar, o en su defecto puede ser modificado a un estado de precaución.
4. **Estado de Alarma:** Este estado define que existe peligro inminente de un tsunami mayor en las costas de Chile, que se traduciría en inundaciones de la zona costera y fuertes corrientes. Este estado será modificado a estado de precaución, derivado de nuevos antecedentes sísmicos o de nivel del mar.
5. **Estado de Cancelación:** Este estado se define para indicar que el monitoreo de las condiciones y efectos del tsunami por parte del SNAM, han finalizado.

II.- INSTRUCCIONES:

A.- ARMADORES DE NAVES O ARTEFACTOS NAVALES.

1. Prever todas las acciones necesarias para que sus naves o artefactos navales en puerto, naves en "para comercial" con dotaciones mínimas y naves menores sin dotación a bordo, no se constituyan en peligros para la navegación, la seguridad de la vida humana en el mar y la preservación del medio ambiente acuático, además de las que a continuación se indican.

2. En Estado de Precaución, disponer que las dotaciones mínimas de seguridad se recojan a bordo.
3. En Estado de Alerta, cuando lo ordene la Autoridad Marítima, disponer que las embarcaciones zarpen hasta un área de 05 millas náuticas de costa y sobre 150 metros de profundidad.
4. En Estado de Alarma, sin orden previa, disponer que las embarcaciones zarpen hasta un área sobre 05 millas náuticas de costa y sobre 150 metros de profundidad.

B.- AGENTES DE NAVES ARICA.

Comunicar al Capitán de la Nave en Puerto o a la gira, que debe:

1. En Estado de Precaución, recoger a bordo a la totalidad de la dotación o a lo menos la dotación mínima de seguridad.
2. En Estado de Alerta, cuando lo ordene la Autoridad Marítima, disponer que las naves zarpen hasta un área sobre 05 millas náuticas de costa y sobre 150 metros de profundidad.
3. En Estado de Alarma, sin orden previa, disponer que las naves zarpen hasta un área sobre 05 millas náuticas de costa y sobre 150 metros de profundidad.

C.- JEFE OFICINA DE PRÁCTICOS.

1. Mantener actualizado diariamente un Plan de Zarpe de Emergencia de las naves presentes en el puerto y a la gira, dando prioridad a aquellas con cargas peligrosas. El citado Plan debe ser enviado diariamente por correo electrónico a todos los involucrados.
2. En Estado de Alerta, cuando lo ordene la Autoridad Marítima, activar el Plan de Zarpe de Emergencia.
3. En Estado de Alarma, sin orden previa, activar el Plan de Zarpe de Emergencia, teniendo la facultad de disponer el zarpe de naves sin el apoyo de Práctico, en caso que la situación lo amerite.

D.- AGENCIA AGUNSA.

1. En Estado de Precaución, disponer que a lo menos la dotación mínima de seguridad de la Lancha de Prácticos "POLARIS", se recoja a bordo.
2. En Estado de Alerta y Alarma, subordinar la Lancha "POLARIS" al Jefe de la Oficina de Prácticos.

E.- AGENCIAS S.A.A.M. Y ULTRAMAR.

1. En Estado de Precaución, disponer que a lo menos las dotaciones mínimas de seguridad de los remolcadores

“CAIQUEN II” y “CHUNGARÁ” respectivamente, se recojan a bordo.

2. En Estado de Alerta y Alarma, subordinar los remolcadores “CAIQUEN II” y “CHUNGARÁ” respectivamente, al Jefe de la Oficina de Prácticos.

F.- PUERTOS, TERMINALES MARÍTIMOS Y ENTIDADES AFINES.

El Gerente General de la Empresa Portuaria Arica, el Gerente General del Terminal Puerto Arica, el Jefe de Planta de COMAP, el Jefe de Operaciones de YPFB Transporte S.A. y el Administrador de CORPESCA S.A., deberán:

1. Elaborar un Plan de Contingencia, en el contexto de un Estado de Precaución, Alerta o Alarma de Tsunami, conforme al formato indicado en el anexo “A”.
2. El citado Plan deberá ser remitido al Capitán de Puerto de Arica para su revisión y aprobación, a más tardar el 30 de Noviembre del 2012.
3. Verificar y evaluar anualmente la vigencia del Plan de Contingencia.

G.- JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INTERESES MARÍTIMOS.

1. Fiscalizar, que los Puertos y Terminales Marítimos verifiquen y evalúen anualmente la vigencia del Plan de Contingencia.

III.- ANEXO:

“A” FORMATO DE PLAN DE CONTINGENCIA.

ARICA, 28 de Septiembre del 2012.-

FDO.
JAIME AROS CONEJEROS
CAPITÁN DE CORBETA LT.
CAPITÁN DE PUERTO DE ARICA

DISTRIBUCION:

1. JEFE OFICINA PRÁCTICOS
2. JEFE DEPTO. INMAR
3. JEFE DEPTO. OPERACIONES
4. CORPESCA S.A. (FOTOCOPIA)
5. AGENCIAS NAVIERAS (FOTOCOPIAS)
6. PUERTOS Y TERMINALES MARÍTIMOS (FOTOCOPIAS)
7. ASOARPES (FOTOCOPIA)
8. SIND. DE TRIPULANTES DE NAVES ESPECIALES (FOTOCOPIA)
9. SIND. DE PESCADORES ARTESANALES DE ARICA (FOTOCOPIA)
10. FETRAMAR (FOTOCOPIA)
11. ARCHIVO SEC. C.P.A.

NOTA: Esta Circular se encuentra publicada en página web www.directemar.cl,
 Link: Últimos Documentos / Resoluciones Locales Gobernación Marítima de Arica / Resoluciones Capitanía de Puerto de Arica.

ANEXO "A"

FORMATO DE PLAN DE CONTINGENCIA

El Plan debe ser confeccionado en papel tamaño carta, letra Arial 12, de acuerdo al siguiente formato:

PLAN DE CONTINGENCIA ANTE AMENAZA DE TSUNAMI

I.- INFORMACIONES

1. La Capitanía de Puerto de Arica, a través de la Circular Marítima N°01/2012 de fecha 28 de Septiembre de 2012, ha dispuesto elaborar un Plan de Contingencia, en el contexto de un Estado de Precaución, Alerta o Alarma de Tsunami.
2. (Todas las informaciones que se estime necesario).

II.- MISIÓN

Enfrentar eficaz y coordinadamente con la Autoridad Marítima, la probabilidad o la ocurrencia de un Tsunami, con el propósito de mitigar sus efectos.

III.- EJECUCIÓN

Para cumplir la misión, la organización deberá cumplir las tareas que a continuación se indican:

TAREAS:

A.- (Subgerente, Jefe de Departamento, etc.)

1. (Coordinar, verificar, evacuar, etc.)
2. (Redactar todas las tareas que se estime necesario).

B.- (Todos los estamentos que se estimen necesarios).

IV.- LOGISTICA

(Instrucciones de logística, asociadas a la activación del Plan).

V.- COMUNICACIONES

(Instrucciones de comunicaciones, asociadas a la activación del Plan).

ANEXOS:

“A” (Esquema de Evacuación o cualquier otro anexo que se estime necesario)

“B” (Todos los anexos que se estimen necesarios)

FIRMA
(Máxima autoridad de la Organización)

FDO.

JAIME AROS CONEJEROS
CAPITÁN DE CORBETA LT.
CAPITÁN DE PUERTO DE ARICA

DISTRIBUCIÓN :
ID. DOCTO. ORIGINAL